

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible. Delegación Territorial de Córdoba

Anuncio de la Delegación Territorial de Córdoba de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, por el que se somete a información pública el expediente de Ocupación de Vías Pecuarias, en el término municipal de Carcabuey (Córdoba). VP/00408/2019

p. 897

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Anuncio del Ilmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, por el que se hace público acuerdo plenario de 30 de enero de 2020 relativo a la modificación del trazado del camino que une el Camino de la Isla con el Cortijo de los Barranquillos en el término municipal de Aguilar de la Frontera

p. 897

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, relativo a la aprobación definitiva del Proyecto de Actuación para nueva instalación de interés público en el medio rural, destinada a actividades extractivas en las unidades del suelo, presentada por PROCERAN, S.A.U.

p. 898

Ayuntamiento de Añora

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Añora, relativo a la información pública del expediente sobre ejecución de nave ganadera para cría y engorde de pollos, en parcela 214 del polígono 3, Paraje El Cucadero de Añora, promovido por Pozo San Juan, CB

p. 900

Ayuntamiento de Baena

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Baena, relativo a la admisión a trámite del Proyecto de Actuación de la Hacienda "Los Manchones" para la implantación de usos turísticos, promovido por la mercantil Industrias GB Fami, S.L.

p. 900

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Fernán Núñez, relativo a la modificación de la Oferta de Empleo Público 2018

p. 900

Ayuntamiento de El Guijo

p. 904

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de El Guijo, relativo a la aprobación definitiva del expediente 02/2019 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, facturas del ejercicio 2018

p. 900

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de El Guijo, relativo a la aprobación definitiva del expediente 03/2019 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, facturas del ejercicio 2018, 2015 y 2016

p. 901

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de El Guijo, relativo a la aprobación definitiva del expediente 04/2019 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, facturas del ejercicio 2018

p. 901

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de El Guijo, relativo a la aprobación definitiva del expediente 05/2019 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos, facturas del ejercicio 2018

p. 902

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Hinojosa del Duque, por el que se hace público acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre modificación del orden de realización de los ejercicios establecido en las bases aprobadas en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de 3 plazas de Policía Local

p. 902

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, por el que se hacen públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos en las pruebas de selección para 2 plazas de Peones incluidas en la Oferta de Empleo Público 2018

p. 903

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo, por el que se hacen públicas las listas definitivas de admitidos y excluidos en las pruebas de selección para 1 plaza de Oficial de 2ª incluida en la Oferta de Empleo Público 2018

Ayuntamiento de Villa del Río

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río, relativo a la Resolución de Alcaldía sobre Delegación de Competencias en Tenientes de Alcalde que se reseñan

p. 905

Entidad Local Autónoma de Algallarín

Anuncio del Excmo. Ayuntamiento de Algallarín, relativo a la aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de Subvenciones para la recuperación y mejora estética de las fachadas de viviendas originales en este Municipio

p. 905

Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir. Posadas (Córdoba)

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir de Posadas (Córdoba), relativo a la aprobación inicial de adhesión del municipio de Posadas a esta Mancomunidad, por acuerdo de la Junta General, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2020

p. 909

Anuncio de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir de Posadas (Córdoba), relativo a la aprobación inicial de la modificación del artículo 16 de los Estatutos de esta Mancomunidad, por acuerdo de la Junta General, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2020

p. 909

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2. Córdoba**

Anuncio del Juzgado de lo Social Número 2 de Córdoba, relativo a Ejecución 66/2019. Notificación de sentencia a Reparaciones Serviasti, S.L.

p. 909

JUNTA DE ANDALUCÍA**Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Delegación Territorial de Córdoba**

Núm. 302/2020

Acuerdo de información pública del expediente de Ocupación de Vías Pecuarias, en el término municipal de Carcabuey (Córdoba). Expte.: VP/00408/2019

Acuerdo de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, por el que se abre un período de información pública sobre la Ocupación de Vía Pecuaria por la ejecución material de línea de baja tensión a instalar entre el punto de conexión de la compañía suministradora hasta el punto de recepción localizado en la nave de aperos de la parcela catastral 251, del polígono 4, que afecta a la "Vereda del camino de Cabra a Priego", en el término municipal de Carcabuey (Córdoba), promovido por D. Juan Ramón Cordón Ballesteros, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinarlo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la finalización de dicho mes para realizar las alegaciones que consideren pertinentes.

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Capítulo IV del Título I de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y a los efectos previstos en el art. 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el Decreto 103/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y Disposición adicional octava del Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la administración de la Junta de Andalucía, recientemente modificado por el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía,

ACUERDO

Primero. La apertura de un período de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al expediente VP/00408/2019, con la denominación de ejecución material de línea de baja tensión a instalar entre el punto de conexión de la compañía suministradora hasta el punto de recepción localizado en la nave de aperos de la parcela catastral 251, del polígono 4, que afecta a la "Vereda del camino de Cabra a Priego", en el término municipal de Carcabuey, promovido por la D. Juan Ramón Cordón Ballesteros, en el procedimiento de Ocupación de la Vía Pecuaria, "Vereda del camino de Cabra a Priego", en el término municipal de Carcabuey (Córdoba).

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente acuerdo, en el tablón de edictos del Ayuntamiento afectado y en la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, a fin de que cualquier persona física y jurídica pueda examinar el expediente, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en dicho Boletín Oficial, otorgando además un plazo de veinte días a partir de la fina-

lización de dicho mes para formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Tercero. Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en Tomás de Aquino, s/n, Edificio Servicios Múltiples, 7.ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Cuarto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 23 de enero de 2020. Firmado electrónicamente: La Delegada Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Araceli Cabello Cabrera.

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Núm. 419/2020

El Pleno Municipal de 30 de enero de 2020, adoptó, por unanimidad (17/17) el siguiente acuerdo:

5. MODIFICACIÓN DEL TRAZADO DEL CAMINO QUE UNE EL CAMINO DEL MOLINO DE LA ISLA CON EL CORTIJO DE LOS BARRANQUILLOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE AGUILAR DE LA FRONTERA.

"Vista la solicitud presentada el día 8 de marzo de 2019 (NRE 2150) por Dª María Jesús Rojano Pastor, en representación de la entidad Explotaciones Agrícolas Rabán S.A., en el que solicita la modificación del trazado del camino que une el camino del molino de la Isla con el cortijo de los Baranquillos, en el término municipal de Aguilar de la Frontera, con referencia catastral 14002A043090050000YE, e inscrito con el número 3 en el Inventario de Caminos de Titularidad Municipal de Aguilar de la Frontera, así como el documento técnico suscrito por el Ingeniero Agrónomo D. Rafael Salinas Castelo que se acompaña a la misma.

Dicha solicitud dio lugar al expediente GEX 3171/2019.

Visto el informe emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal D. José Cabezas Ruiz el día 9 de octubre de 2019, en el que concluye:

"1º. Hay base suficiente para entender que se ha podido producir un error catastral en la representación del trazado del Camino a la Isla de Luna (en cuanto a su trazado por las actuales parcelas 1 y 2 del Polígono 45 y 65 y 11 del Polígono 43) que se ha extrapolado al Inventario de Caminos de Titularidad Municipal de Aguilar de la Frontera.

2º. Se puede acceder a lo solicitado en cuanto a la modificación en el Inventario de Caminos de Titularidad Municipal de Aguilar de la Frontera del trazado del Camino a la Isla de Luna, según el trazado expuesto en el "Informe Técnico de la Modificación del Trazado del Camino que une el Camino del Molino de la

Isla con el Cortijo de Los Barranquillos en el Término Municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba)", firmado por el Ingeniero Agrónomo D. Rafael Salinas Castelo a ser, además de coincidente con el actualmente real en campo, más adecuado en cuanto al mantenimiento de sus dimensiones y deslinde".

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento el día 5 de diciembre de 2019 en sentido favorable a la modificación propuesta.

Habiendo sido expuesto al público el expediente por un plazo de veinte días a contar desde la publicación en el BOP del día 18 de diciembre de 2019 y no habiéndose presentado alegaciones, como se acredita con el correspondiente informe.

En consecuencia, quedando acreditado que el trazado del camino de titularidad municipal (ficha número 3 del Inventario) que une el camino del molino de la Isla con el cortijo de los Baranquillos, en el término municipal de Aguilar de la Frontera, con referencia catastral 14002A043090050000YE, que figura en el Catastro y en el Inventario de Caminos Municipales no responde a la realidad, procede modificar dichos registros a fin de que los mismos recojan el verdadero trazado de dicho camino.

Visto el artículo 11 de la Ordenanza reguladora del Uso, conservación y Protección de los Caminos Rurales del Término Municipal de Aguilar de la Frontera.

En base a lo anterior el Pleno Municipal, acuerda:

Primero. Modificar, a fin de adecuarlo a la realidad, el trazado que figura en el Catastro y en el Inventario de Caminos de Titularidad Municipal de Aguilar de la Frontera, del camino que une el camino del molino de la Isla con el cortijo de los Baranquillos, en el término municipal de Aguilar de la Frontera, con referencia catastral 14002A043090050000YE, e inscrito con el número 3 en el Inventario de Caminos de Titularidad Municipal de Aguilar de la Frontera.

Segundo. El nuevo trazado del referido camino es el recogido en la planimetría elaborada por el Ingeniero Técnico Agrícola D. José Cabezas Ruiz que figura en el expediente GEX 3171/2019.

Tercero. Hacer constar la modificación acordada en el Inventario de Caminos de Titularidad Municipal de Aguilar de la Frontera.

Cuarto. Dar traslado al departamento de Caminos Rurales a fin de que proceda a tramitar la modificación del trazado en el Catastro.

Quinto. Notificar el presente acuerdo a los interesados y publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba".

En Aguilar de la Frontera a 7 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Núm. 451/2020

Publicación de la Aprobación Definitiva del "Proyecto de Actuación para Nueva Instalación de Interés Público en el Medio Rural destinada a Actividades Extractivas en las Unidades del Suelo: Polígono 53, Parcela 108; Polígono 55, Parcelas 149, 150 y 153, Término Municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba)" presentada por PROCERAN S.A.U", en sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Corporación el día 29 de octubre de 2019. A continuación se publica el texto completo del mismo.

"9. MOCIONES.

9.1. APROBACIÓN DEL "PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA NUEVA INSTALACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EN EL MEDIO RURAL DESTINADA A ACTIVIDADES EXTRACTIVAS EN LAS UNIDADES DE SUELO: POLÍGONO 53, PARCELA 108; POLÍGONO 55, PARCELAS 149, 150 Y 153, TÉRMINO MUNICIPAL

DE AGUILAR DE LA FRONTERA (CÓRDOBA)", PRESENTADA POR PROCERAN S.A.U.

A continuación se procedió a la votación aprobándose por unanimidad de los concejales presentes (16/17), el siguiente acuerdo:

"Vista la instancia (RGE 7.925, 12/07/2017) de PROCERAN, SAU, con NIF A-14.230.395, con domicilio en Carretera Montoro Puente Genil, km 85, CP 14920 Aguilar de la Frontera, actuando como representante D. Domingo Alhama González, con dni 34.026.903-J, en la que solicita se informe favorable al Proyecto de Actuación para nueva Instalación de interés público en el Medio Rural destinada a actividad extractiva, en base a la documentación que se aporta.

Vista la resolución que resolvió admitir a trámite mediante Decreto 2992/2017, de 27 de diciembre, el expediente Gex 9202/17 del Proyecto de Actuación que tiene por objeto la legalización de una explotación minera de arcillas y arenas, en los terrenos correspondientes a las fincas registrales 23144, 27731 y 27670 y ubicadas en Polígono 53 parcela 108, Polígono 55 parcelas 149, 150 y 153 del Catastro de Rústica de Aguilar, con referencias catastrales 14002A053001080000YW, 14002A055001490000YJ, 14002A055001500000YX y 14002A055001530000YE, conforme al Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Rafael Cabezas García, promovido por la entidad Procerán SAU, con NIF A-14.230.395.

Vista la exposición al público mediante anuncio en el BOP nº 10, de 15 de enero de 2018 por un plazo de 20 días, y se ha llamado a todos los propietarios (colindantes) de los terrenos incluidos en el ámbito del proyecto de actuación por un plazo de 20 días.

Vista la alegación (RGE 1.067, 1/02/2018) de la propietaria colindante Dª Enriqueta Pérez Aguilar Tablada, actuando a través de su representante, Enrique Aparicio Pérez, manifestando que no se corresponde con las parcelas de su titularidad, por lo que presentamos este escrito aclaratorio y solicitud.

Visto el preceptivo informe por parte de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y ordenación del territorio en Córdoba, el 18 de abril de 2018, favorable condicionado.

Visto el informe favorable condicionado de CHG (RGE 7900, de 12/08/2019) a la realización de una serie de recomendaciones durante la ejecución de los trabajos de extracción de arcillas.

Vista la Instancia (RGE 9017, de 23/09/2019) de PROCERAN, SAU, en la que manifiesta que toma en consideración las recomendaciones del informe de CHG durante los trabajos de ejecución que se recogen en el citado proyecto de actuación y solicita se informe favorable al Proyecto de Actuación para nueva Instalación de interés público en el Medio Rural destinada a actividad extractiva, en base a la documentación que se aportada en su día.

Vista la instancia (RGE 9888, de 18/10/2019) de PROCERAN, SAU, solicitando la anulación y desistimiento del expediente de segregación (Gex 14202/2018) por pretenderse segregar una parcela que forma parte del ámbito del Proyecto de actuación de legalización de una explotación minera de arcillas y arenas, en los terrenos correspondientes a las finca registral 23144.

Visto el informe técnico emitido por el Arquitecto Municipal el 21/10/2019 y que concluye, "Vista la documentación que obra en el citado expediente, se informa desde el punto de vista técnico en sentido favorable para la aprobación definitiva de del Proyecto de Actuación objeto de tramitación, con las consideraciones y condiciones expuestas en los diferentes informes sectoriales que obran en el expediente.

Visto el informe jurídico emitido el 22/10/2019, por el Técnico

de administración general adscrito al Servicio de urbanismo en el que concluye:

“En base a lo anterior, informo favorablemente el procedimiento Gex 9202/2017, para su aprobación definitiva, y que tiene por objeto la aprobación del Proyecto de actuación de legalización de una explotación minera de arcillas y arenas, en los terrenos correspondientes a las fincas registrales 23144, 27731 y 27670 y ubicadas en el Polígono 53, parcela 108, Polígono 55, parcelas 149, 150 y 153 del Catastro de Rústica de Aguilar, con referencias catastrales 14002A053001080000YW, 14002A055001490000YJ, 14002A055001500000YX y 14002A055001530000YE, conforme al Proyecto de Actuación redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Rafael Cabezas García, promovido por la entidad Procerán SAU, con nif. A-14.230.395, de conformidad con lo establecido por el artículo 43.1.b) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Se deberá desestimar la alegación presentada por los motivos expuestos más arriba.

Además, en el trámite de concesión de licencia, se deberá asegurar la vinculación de la superficie a la actividad minera prevista, conforme al artículo 67 letra d) de la LOUA, así como a la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como la obtención de cuantas otras autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de las legislaciones sectoriales aplicables. También deberá aportar, de conformidad con el artículo 52.4 de la LOUA, garantía por cuantía mínima del diez por ciento del importe de la inversión para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos. Ingresar en la Hacienda municipal, de conformidad con el artículo 52.5 de la LOUA, prestación compensatoria por cuantía del 10 % del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos. Se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia”.

Considerando que se cumplen todos los requisitos exigidos en los artículos 42 y 43 de la LOUA y en las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Aguilar de la Frontera, en concreto:

1. El proyecto de actuación presentado reúne todos los requisitos formales y materiales exigidos por la legislación vigente.

2. El uso pretendido es compatible con el régimen urbanístico del suelo en que se pretende su implantación, como resulta de forma indudable de los informes técnico y jurídico, esto es, Suelo No Urbanizable preservado por el Planeamiento por su Valor Agrícola II, de conformidad por lo previsto en el artículo 8.27 del PGOU.

3. Se cumplen con las condiciones de implantación en suelo no urbanizable.

4. En la actuación proyectada concurre causa de utilidad pública o interés social, puesta de manifiesto en el apartado 3.2 del Proyecto de actuación:

La actividad de referencia cumple con los requisitos de interés social demandado por la Legislación Urbanística a los efectos de la implantación de este tipo de actividades: Creación de puestos de trabajo.

En base a lo anterior el Pleno Municipal acuerda:

Primero. Desestimar la alegación presentada por D^a. Enriqueta Pérez Aguilar Tablada, por los motivos anteriormente referidos.

Segundo. Declarar la utilidad pública o interés social de la Actividad extractiva consistente en la explotación minera de arcillas y

arenas, a realizar en las fincas registrales 23144, 27731 y 27670, ubicadas en el Polígono 53, parcela 108, Polígono 55, parcelas 149, 150 y 153 del Catastro de Rústica de Aguilar, con referencias catastrales 14002A053001080000YW, 14002A055001490000YJ, 14002A055001500000YX y 14002A055001530000YE, promovida por la entidad mercantil PROCERAN, SAU, con NIF A-14.230.395 y domicilio en Carretera Montoro Puente Genil, km 85, CP 14920 Aguilar de la Frontera, conforme al Proyecto de Actuación que se aprueba en el apartado siguiente.

Tercero. Aprobar el “Proyecto de Actuación para nueva instalación de interés público en el medio rural destinada a actividades extractivas en las unidades de suelo: Polígono 53, Parcela 108; Polígono 55, Parcelas 149, 150 y 153, término Municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba)”, redactado por Ingeniero Técnico Industrial D. Francisco Rafael Cabezas García y promovido por PROCERAN, SAU.

Cuarto. La declaración de interés público o social se entenderá a los únicos efectos de conllevar la aptitud de los terrenos para la implantación de la actuación, sin perjuicio de que la materialización del uso y actividad requiera la obtención del resto de licencias y autorizaciones administrativas que sean legalmente procedentes, y en particular a obtener las autorizaciones preceptivas de conformidad con la ley sobre Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Quinto. La autorización de la actividad quedará sujeta a las siguientes condiciones:

El promotor de la actuación deberá solicitar la correspondiente licencia municipal de obras para realizar la actuación de interés público pretendida en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42.5.D) de la LOUA.

En el trámite de concesión de la licencia urbanística se deberá asegurar la vinculación de la superficie del total de las parcelas a la actividad, conforme al artículo 67.d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable.

Cualquier ampliación o reducción de las instalaciones pretendidas necesitará la aprobación del correspondiente proyecto de actuación.

El promotor deberá asegurar la prestación de garantía por la cuantía mínima del 10% del importe de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos, conforme a lo dispuesto en el artículo 52.4 de la LOUA.

Con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras, el promotor deberá abonar la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, en función del importe total de la inversión a realizar, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, conforme a lo establecido en el artículo 52.5 de la LOUA. El ingreso de esta prestación se destinará al Patrimonio Municipal del Suelo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72d) de la Ley 7/2002. Dicha compensación será devengada con el otorgamiento de la licencia de obras.

La actuación para la que ahora se solicita la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 50 años, como duración con esta cualificación urbanística de los terrenos, transcurrido dicho plazo se extinguirá la vigencia de la cualificación urbanística, a no ser que sea objeto de renovación.

Las fincas registrales en las que se emplace la actuación tendrán el carácter de indivisibles conforme a lo dispuesto en el artí-

culo 67 d) de la LOUA.

Sexto. Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Séptimo. Notificar el presente acuerdo al promotor de la actuación, a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y a D^a. Enriqueta Pérez Aguilar Tablada”.

En Aguilar de la Frontera, a 7 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Añora

Núm. 439/2020

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.1 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, se abre un período de información pública con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, a fin de poder examinar el expediente y presentar cuantas alegaciones se estimen pertinentes, en el plazo de 20 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, del expediente sobre ejecución de nave ganadera para cría y engorde de pollos, en la parcela 214 del polígono 3, Paraje El Cuadero de Añora y promovido por Pozo San Juan, CB.

Añora a 10 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Bartolomé Madrid Olmo.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 437/2020

ADMISIÓN A TRÁMITE PROYECTO ACTUACIÓN
Nº Expediente: PA-37/2019 Nº Registro: GEX 17985/2019

Personal Laboral. Turno Libre.

Nivel titulación	N.º vacantes	Denominación	Plazo máximo convocatoria
Graduado ESO, Graduado Escolar, formación profesional primer grado o equivalente	1	Oficial 1º Albañil, Maquinista/Conductor	Hasta 3 años

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Fernán Núñez a 7 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Alfonso Alcaide Romero.

Ayuntamiento de El Guijo

Fecha registro entr.	Fecha factura	Tercero	Importe	Aplic. Presup.
02/10/2018	17/09/2018	Juan González Rodríguez	177,60	340 22199
02/10/2018	02/10/2018	Luis Fernández Márquez	629,20	340 22609
09/10/2018	31/08/2018	Miguel Escribano Merino	1.949,92	171 61900

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha 7 de Febrero de 2020, se ha dispuesto admitir a trámite el Proyecto de Actuación de Interés Público promovido por la mercantil Industrias GB Fami S.L., en relación con el Proyecto de Actuación de la Hacienda “Los Manchones” para la implantación de usos turísticos-recreativos en una serie de construcciones e instalaciones existentes, con situación en el Polígono 70, parcela 659 (231.653 m² según OVC), del término municipal de Baena.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 43.1.c Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía. - LOUA-, en relación con el artículo 83 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Se abre un plazo de veinte días hábiles de información pública, a contar del siguiente al de la inserción del anuncio en BOP, con llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto, durante el cual podrá ser examinado el expediente en las dependencias de la Delegación Municipal de Urbanismo, en horario de atención al público, al objeto de presentación por quienes se consideren afectados por dicha actuación, de las alegaciones y documentos que estimen oportunos en defensa de sus derechos.

Baena a 7 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: La Alcaldesa-Presidenta, Cristina Piernagorda Albañil.

Ayuntamiento de Fernán Núñez

Núm. 442/2020

Por Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 07/02/2020, se aprobó la modificación Oferta de Empleo Público 2018 (BOP 11, de junio de 2018), en relación a una de las plazas ofertas en su día que han cambiado de denominación en concreto el cambio de denominación de una plaza de las dos de oficial 1ª de Albañilería ofertadas, en Oficial de Albañil de Primera, Maquinista/Conductor.

Núm. 434/2020

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente 02/2019 de reconocimiento extrajudicial de créditos facturas ejercicio 2018, publicado en el B.O.P. 166/2019, de 30 de agosto, queda elevado a definitivo, según el siguiente detalle:

09/10/2018	31/08/2018	Miguel Escribano Merino	1.645,00	454 61900
09/10/2018	31/08/2018	Miguel Escribano Merino	3.331,86	330 62300
15/10/2018	05/10/2018	Eprinsa	113,43	920 22002
10/10/2018	30/09/2018	Tepol Seguridad,S.L.U.	671,55	338 22701
15/10/2018	30/09/2018	Almacén de Pinturas Romero, S.L.	80,31	171 22199
17/10/2018	29/09/2018	Talleres Torres, S.C.	32,07	171 21400
10/10/2018	20/09/2018	José Cobos Alcalde	931,70	330 63300
17/10/2018	30/06/2018	Antonio Fernández Alcudia	366,35	432 22112
17/10/2018	13/08/2018	Antonio Fernández Alcudia	278,30	432 22112
17/10/2018	13/08/2018	Antonio Fernández Alcudia	670,34	432 22112
19/10/2018	30/09/2018	Miguel Cardador López	145,20	340 22502
22/10/2018	21/10/2018	María Jose Olmo Carmona	318,00	321 22799
23/10/2018	18/10/2018	Rafael Tirado Fernández	429,00	231 22699
23/10/2018	16/10/2018	Distribuciones Fernández Herruzo	63,00	920 22199
23/10/2018	10/10/2018	Siemens Rentig, S.A.U.	62,21	920 20300
06/08/2018	01/08/2018	Rafael Vargas Delgado	8.167,50	338 22609
14/09/2018	04/08/2018	Manufacturas Deportivas Javier González	1.996,74	340 62300
25/09/2018	24/09/2018	Mezquita Comunicación Group, S.L.	1.149,50	920 22602
05/12/2018	24/11/2018	Francisco Gutiérrez Valle	318,00	338 22609
TOTAL			23.526,78	

Lo que se hace público para general conocimiento en el Guijo a 1 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.

Núm. 435/2020

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Excmo

AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO

Fecha registro entr.	Fecha factura	Tercero	Importe	Aplic. Presup.
28/05/2019	22/12/2018	Antonia Casilla Tejero	605,00	338 20300
25/06/2019	31/12/2018	Ecofrutas de los Pedroches, S.L.	143,78	338 22609
TOTAL			748,78	

RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA

Fecha registro entr.	Fecha factura	Tercero	Importe	Aplic. Presup.
19/09/2019	05/11/2015	Ecofrutas de los Pedroches, S.L.	39,57	231 22105
19/09/2019	29/10/2015	Ecofrutas de los Pedroches, S.L.	48,29	231 22105
19/09/2019	03/02/2016	Ecofrutas de los Pedroches, S.L.	58,61	231 22105
19/09/2019	28/09/16	Ecofrutas de los Pedroches, S.L.	65,18	231 22105
TOTAL			211,65	

Lo que se hace público para general conocimiento en el Guijo a 1 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.

Núm. 436/2020

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente 04/2019 de recono-

cimiento extrajudicial de créditos de facturas del ejercicio 2018, publicado en el B.O.P. 218/2019, de 15 de noviembre, queda ele-

vado a definitivo, según el siguiente detalle:

AYUNTAMIENTO DE EL GUIJO				
Fecha registro entr.	Fecha factura	Tercero	Importe	Aplic. Presup.
17/12/2019	19/03/2018	Pedro López Bravo	653,40	338 22602
17/12/2018	22/11/2018	Luis Miguel Matilla Galán	166,14	340 22609
19/12/2019	30/11/2018	Miguel Cardador López	28,00	920 22000
10/12/2018	05/12/2018	Julio Manuel Habas Pérez	53,24	338 22199
12/12/2018	20/11/2018	Antonio Fernández Alcudia	90,75	320 21200
12/12/2018	17/10/2018	Antonio Fernández Alcudia	707,85	330 62300
12/12/2018	29/10/2018	Antonio Fernández Alcudia	278,30	432 22112
05/12/2018	05/12/2018	Carlos Vargas Rivera	31,92	920 22000
221/12/2018	21/12/2018	Juan José López López	96,80	920 22799
119/12/2018	10/12/2018	Siemens Renting S.A.U.	62,21	920 20300
18/12/2018	03/10/2018	Vicente Castro Galbis	1.089,00	338 22609
10/12/2018	30/11/2018	Rafael Moreno Muñoz, S.L.	208,81	920 22000
13/12/2018	19/11/2018	Ambulancias Los Pedroches, S.L.	214,00	340 22609
13/12/2018	10/10/2018	Ambulancias Los Pedroches, S.L.	153,00	340 22629
04/12/2018	05/10/2018	Carpa Sound, S.L.	1.663,75	338 20300
12/12/2018	03/12/2018	Eventos Dani, S.L.	2.178,00	338 20300
10/10/2018	05/10/2018	Bufete Jurídico Garrido, S.L.P.	665,50	920 22799
19/12/2018	30/08/2018	Asociación Juvenil Amigos de la Música	970,00	338 22609
19/12/2018	30/08/2018	Asociación Juvenil Amigos de la Música	340,00	338 22609
19/12/2018	30/08/2018	Asociación Juvenil Amigos de la Música	350,00	338 22609
19/12/2018	15/09/2018	Asociación Juvenil Amigos de la Música	1.390,00	338 22609
21/12/2018	21/12/2018	Sociedad General Auditores y Editores	1.052,80	338 22609
20/12/2018	30/11/2018	Talleres Torres S.C.	100,94	920 21400
05/12/2018	28/11/18	Productos Juan Moyano, S.L.	54,00	920 22000
TOTAL			12.598,41	

Lo que se hace público para general conocimiento en el Guijo a 1 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.

1 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.

Núm. 438/2020

Núm. 492/2020

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente 05/2019 de reconocimiento extrajudicial de créditos de facturas del ejercicio 2018, publicado en el B.O.P. 218/2019, de 15 de noviembre, queda elevado a definitivo, según el siguiente detalle:

RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES SANTA ANA				
Fecha registro entrada	Fecha factura	Tercero	Importe	Aplic. Presup.
16/10/2019	21/06/2018	Atisae	285,32	231 21303
TOTAL			285,32	

Lo que se hace público para general conocimiento en el Guijo a

Ayuntamiento de Hinojosa del Duque

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada en primera convocatoria el día 30 de enero de 2020, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

9º. MODIFICACIÓN DEL ORDEN DE REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS ESTABLECIDO EN LAS BASES APROBADAS EN EL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL.

Habiéndose aprobado las Bases en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de tres plazas de la Policía Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 204, de fecha 25 de octubre de 2019.

Resultando que en dichas bases se establece determinado orden de las pruebas de la fase de oposición, siendo el examen

médico la tercera prueba a realizar.

Resultando que los servicios médicos de la Diputación Provincial han comunicado la imposibilidad material de asumir la citada prueba en el plazo legal, dado que el número de solicitantes es elevado.

Visto lo dispuesto en el artículo 103.1 CE, artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, así como artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y con la finalidad de posibilitar la resolución de la convocatoria, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los cinco miembros que la conforman, en votación ordinaria, acuerda:

Primero. Modificar el orden de realización de los ejercicios establecido en las Bases aprobadas en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de tres plazas de Policía Local, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 204, de fecha 25 de octubre de 2019, en la parte referida a dicho examen médico que pasará al cuarto lugar de la fase de oposición, quedando el orden de las pruebas de la siguiente forma:

Primera prueba: Aptitud física.

Segunda prueba: Psicotécnica.

Tercera prueba: Conocimientos.

Cuarta prueba: Examen médico.

Segundo. Establecer que sólo se realizará el examen médico a los ocho primeros opositores que hayan superado las tres pruebas anteriores. De ser necesario, se continuaría con los siguientes seleccionados por el orden establecido en la relación.

Tercero. Publicar la modificación aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba para general conocimiento”.

Hornachuelos, 12 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, Matías González López.

Ayuntamiento de Peñarroya Pueblonuevo

Núm. 513/2020

Por Resolución de Alcaldía n.º 2020/0000341, se publica para conocimiento de los opositores, la que a continuación se transcribe literalmente:

“Expirado el plazo de subsanación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección para 2 Plazas de Peones, Grupo E, Subgrupo E, Clasificación Mercado/Obra, reservadas a Personal Laboral Subescala de Servicios Varios incluidas en la oferta de Empleo Público 2018 del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Turno Libre).

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

Resuelvo

Primero. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

ALCÁNTARA CASTILLEJO, FLOREAL	ADMITIDO
ALCÁNTARA CASTILLEJO, TOMAS	ADMITIDO
ANTUNES SANTOS, JESÚS	ADMITIDO
ARCOS MOLINA, JUAN CARLOS	ADMITIDO
BALSERA BERZAGAY, RUBÉN	ADMITIDO
BALSERA NORIEGA, EMILIO JOSÉ	ADMITIDO
BALSERA SÁNCHEZ, MARCO ANTONIO	ADMITIDO
BARBANCHO PÉREZ, JOSÉ JAVIER	ADMITIDO
BERNES SOLOMANDO, FRANCISCO	ADMITIDO
BLASCO PIZARROSO, ANGEL	ADMITIDO
BUSTAMANTE GAHETE, SEBASTIÁN	ADMITIDO
CALERO GUTIÉRREZ, CARMELO	ADMITIDO

CALERO GUTIÉRREZ, RUBÉN	ADMITIDO	
CASTILLEJO AGUDO, MIGUEL ANGEL	ADMITIDO	
CASTILLEJO AGUDO, SANTIAGO JOSÉ	ADMITIDO	
CENTENO RISCO, JOSÉ	EXCLUIDO	2
CHACON DIAZ, JOSÉ MANUEL	ADMITIDO	
CRISANTO RISQUEZ BEJARANO	ADMITIDO	
CRUZ ATANASIO, ANTONIO JOSÉ	ADMITIDO	
CRUZ BLAZQUEZ, FRANCISCO JAVIER	ADMITIDO	
CUELLA SÁNCHEZ, FÉLIX	ADMITIDO	
DEL CAMPO SANTOS, MANUEL	ADMITIDO	
ESPINOSA LÓPEZ, JESÚS	EXCLUIDO	1
FERNÁNDEZ ALONSO, ISMAEL	ADMITIDO	
GARCÍA AGUILAR, BRAULIO	ADMITIDO	
GARCIA ARCOS, FRANCISCO JAVIER	ADMITIDO	
GARCÍA CABALLERO, MARIO	ADMITIDO	
GELADO MOLINA, LUIS MIGUEL	ADMITIDO	
GÓMEZ MORENO, JORGE	ADMITIDO	
GONZÁLEZ GARCÍA, PABLO	ADMITIDO	
HERNICA CORTÉS, CARMEN M.ª	ADMITIDA	
HIDALGO FERNÁNDEZ, ANTONIO	ADMITIDO	
JURADO TOBAJAS, ÁLVARO	ADMITIDO	
LLORET MURILLO, JOSÉ DANIEL	ADMITIDO	
LÓPEZ CLARET, MANUEL	ADMITIDO	
LUQUE CALVO, MIGUEL ANGEL	ADMITIDO	
MARTÍNEZ BEJARANO, JESÚS MIGUEL	ADMITIDO	
MARTÍNEZ IBÁÑEZ, ANTONIO	ADMITIDO	
MEDINA BALSERA, ISRAEL	ADMITIDO	
MEDINA BALSERA, OSCAR	ADMITIDO	
MOHEDANO VÁZQUEZ, ENRIQUE	ADMITIDO	
MORENO LUQUE, ANTONIO	ADMITIDO	
MOYANO MÁRQUEZ, ANGEL	ADMITIDO	
MUÑOZ RODRÍGUEZ, JUAN DIEGO	ADMITIDO	
NÚÑEZ MUÑOZ, MIGUEL	ADMITIDO	
PACHA FERNÁNDEZ, JUAN PEDRO	ADMITIDO	
PAREDES CUELLAS, ANGEL LUIS	ADMITIDO	
PEÑA ÁVILA, JOSÉ LUIS	ADMITIDO	
PÉREZ ACEDO, JUAN MANUEL	ADMITIDO	
PÉREZ PAREDES, JUAN PABLO	ADMITIDO	
PORTERO SALINAS, RAFAEL	ADMITIDO	
PULIDO INFANTE, MATEO	ADMITIDO	
RODRÍGUEZ ROMERO, CRISTIAN	ADMITIDO	
RUIZ RODRÍGUEZ, ANTONIO	ADMITIDO	
SÁNCHEZ BRAVO, PEDRO	ADMITIDO	
SÁNCHEZ IZQUIERDO, ANTONIO JESÚS	ADMITIDO	
SÁNCHEZ SÁNCHEZ, ANTONIO MANUEL	ADMITIDO	
TAPIA RUIZ, FELIPE	ADMITIDO	
TORRICO CABAÑA, JOSÉ ANGEL	ADMITIDO	
TRONCOSO MORENO, JAVIER	EXCLUIDO	2
VENTURA SUÁREZ, JORGE	ADMITIDO	
VERDEJO PAVO, MANUEL	ADMITIDO	
VIGARA CUENCA, JUAN LUIS	ADMITIDO	
VIGARA MORENO, JOSÉ	ADMITIDO	

Motivos de exclusión:

1. No abonar tasas o justificante de pago
2. No aportar titulación requerida

Segundo. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.penarroyapueblonuevo.com.

Tercero. Por Resolución de Alcaldía n.º 2020/00000004, se designa el Tribunal Calificador del Proceso de Selección siguiente:

Presidente: D. José Antonio Castro Castro, Arquitecto Técnico SAU Guadiato Norte. Suplente: D^a. Pilar García Menea, Adjunta Jefe Unidad Arquitecta Técnica SAU Guadiato Norte.

1º. Vocal: D. Antonio Parras Morales, Ingeniero Técnico Industrial SAU Guadiato Norte. Suplente: D^a. María del Pilar Herrero Moneo, Adjunta Jefe Unidad Arquitecta Técnica SAU Guadiato Norte.

2º. Vocal: D. José Carlos Triviño Arias, Arquitecto Técnico Ayuntamiento de Belmez. Suplente: D. Daniel Gómez Serrano, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

3º. Vocal: D. Antonio Isidro Toro Martín, Jefe Obras y Almacén, Ayuntamiento de Fuente Obejuna. Suplente: D. Félix Solana Prados, Técnico de Subvenciones y Proyectos, Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

4º. Vocal: D. Francisco Ruiz Montero, Técnico Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato. Suplente: D. Juan Manuel Ramos Esquinas, Técnico Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

Secretaría: D^a. Crescencia Guerra Gahete, Secretaria Acctal. del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo. Suplente: D. José Carlos Sánchez Caballero, Funcionario del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

Cuarto. Se convoca a los aspirantes, en llamamiento único, para el próximo día 25 de febrero de 2020, martes, a las 11:00 horas, en el Instituto de Educación Secundaria "Alto Guadiato" (Salón de Actos), sito en Ronda del Guadiato, s/n, aportando D.N.I. y bolígrafo para realizar el primer ejercicio de las Bases de Oposición".

Peñarroya-Pueblonuevo, a 13 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Núm. 514/2020

Por Resolución de Alcaldía n.º 2020/0000340, se publica para conocimiento de los opositores, la que a continuación se transcribe literalmente:

"Expirado el plazo de subsanación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección para 1 Plaza de Oficial de 2ª, Grupo C, Subgrupo C2, Clasificación Servicios Varios, reservadas a Personal Laboral Subescala de Servicios Varios incluidas en la oferta de Empleo Público 2018 del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo (Turno Libre).

De conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente:

Resuelvo

Primero. Aprobar la siguiente relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS Y EXCLUIDOS

ALCAIDE ROMERO, MARIO	ADMITIDO
ALCÁNTARA CASTILLEJO, TOMAS	ADMITIDO
ANTUNES SANTOS, JESÚS	ADMITIDO
ARCOS MOLINA, JUAN CARLOS	ADMITIDO
BALSERA SÁNCHEZ, MARCO ANTONIO	ADMITIDO
BARBANCHO PÉREZ, JOSÉ JAVIER	ADMITIDO
BLASCO PIZARROSO, JOSÉ MANUEL	ADMITIDO
BUSTAMANTE GAHETE, SEBASTIÁN	ADMITIDO
CALERO GUTIÉRREZ, CARMELO	ADMITIDO
CASTILLEJO AGUDO, SANTIAGO JOSÉ	ADMITIDO
CENTENO RISCO, JOSÉ	EXCLUIDO

FERNÁNDEZ ALONSO, ISMAEL	ADMITIDO
FERNÁNDEZ ESCOBAR, VICENTE	EXCLUIDO
GARCÍA AGUILAR, BRAULIO	ADMITIDO
GARCÍA ASENSIO, FERNANDO RAFAEL	ADMITIDO
GARCIA PAREDES, JUAN MANUEL	ADMITIDO
GELADO MOLINA, LUIS MIGUEL	ADMITIDO
GÓMEZ ROMERO, ANTONIO	ADMITIDO
GONZÁLEZ MOLERO, RICARDO	ADMITIDO
GUILLEN CALDERON, FRANCISCO	ADMITIDO
HERNÁNDEZ GÓMEZ, JUAN	ADMITIDO
HIDALGO FERNÁNDEZ, ANTONIO	ADMITIDO
LÓPEZ CLARET, MANUEL	ADMITIDO
MARTÍNEZ IBÁÑEZ, ANTONIO	ADMITIDO
MARTÍNEZ IBÁÑEZ, ENRIQUE	ADMITIDO
MEDINA BALSERA, OSCAR	ADMITIDO
MEDINA RODRÍGUEZ, ANDRÉS	ADMITIDO
MOHEDANO JARABA, PATRICIO	ADMITIDO
MORENO LUQUE, ANTONIO	ADMITIDO
MOYA SÁNCHEZ, CESAR	ADMITIDO
MUÑOZ CABANILLAS, GERMÁN	ADMITIDO
MUÑOZ RODRÍGUEZ, JUAN DIEGO	ADMITIDO
PAREDES CUELLAS, ANGEL LUIS	ADMITIDO
PÉREZ PAREDES, JUAN PABLO	ADMITIDO
PRIETO SANTAMARIA, EMILIO JOSÉ	ADMITIDO
PULGARIN ORTEGA, JULIO	ADMITIDO
SÁNCHEZ IZQUIERDO, ANTONIO	ADMITIDO
SÁNCHEZ MANZANEDO, BLAS	ADMITIDO
TORRICO CABAÑA, JOSÉ ANGEL	ADMITIDO
TRONCOSO MORENO, JAVIER	EXCLUIDO
VERDEJO PAVO, MANUEL	ADMITIDO

Motivos de exclusión:

1. No abonar tasas o justificante de pago
2. No aportar titulación requerida

Segundo. Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.penarroyapueblonuevo.com.

Tercero. Por Resolución de Alcaldía n.º 2020/00000004 se designa el Tribunal Calificador del Proceso de Selección siguiente:

Presidente: D. José Antonio Castro Castro, Arquitecto Técnico SAU Guadiato Norte. Suplente: D^a. Pilar García Menea, Adjunta Jefe Unidad Arquitecta Técnica SAU Guadiato Norte.

1º. Vocal: D. Antonio Parras Morales, Ingeniero Técnico Industrial SAU Guadiato Norte. Suplente: D^a. María del Pilar Herrero Moneo, Adjunta Jefe Unidad Arquitecta Técnica SAU Guadiato Norte.

2º. Vocal: D. José Carlos Triviño Arias, Arquitecto Técnico Ayuntamiento de Belmez. Suplente: D. Daniel Gómez Serrano, Ingeniero Técnico de Obras Públicas, Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

3º. Vocal: D. Antonio Isidro Toro Martín, Jefe Obras y Almacén, Ayuntamiento de Fuente Obejuna. Suplente: D. Félix Solana Prados, Técnico de Subvenciones y Proyectos, Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

4º. Vocal: D. Francisco Ruiz Montero, Técnico Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato. Suplente: D. Juan Manuel Ramos Esquinas, Técnico Mancomunidad de Municipios Valle del Guadiato.

Secretaría: D^a. Crescencia Guerra Gahete, Secretaria Acctal.

del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo. Suplente: D. José Carlos Sánchez Caballero, Funcionario del Ayuntamiento de Peñarroya-Pueblonuevo.

Cuarto. Se convoca a los aspirantes, en llamamiento único, para el próximo día 26 de febrero de 2020, miércoles, a las 11:00 horas, en el Instituto de Educación Secundaria "Alto Guadiato" (Salón de Actos), sito en Ronda del Guadiato, s/n, aportando D.N.I. y bolígrafo para realizar el primer ejercicio de las Bases de Oposición".

Peñarroya-Pueblonuevo a 13 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde, José Ignacio Expósito Prats.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 440/2020

Don Emilio Monterroso Carrillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villa del Río (Córdoba).

Decreto. Por el que se delega competencias de Alcaldía (Gex 4736/19).

Resultando. Que tras la celebración de las elecciones municipales el día 26 de mayo de 2019 y constitución de la nueva Corporación el día 15 de junio, se determinó la organización del Ayuntamiento nombrando los Tenientes de Alcalde y efectuando las Delegaciones de Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía núm. 1010/19 de fecha 19/06/19, visto el Informe pertinente de la Secretaría de la Corporación en relación con la legislación en vigor al respecto.

Considerando. Que con el objeto de una mejor organización y funcionamiento de los Servicios Locales se hace necesario realizar una nueva Delegación de las Competencias de Alcaldía

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 43, 46, 52, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, en lo sucesivo R.O.F.R.J.E.L., he resuelto:

Primero. Delegar de forma genérica, a favor de los Tenientes de Alcalde, que se relacionan a continuación, la dirección y gestión de las siguientes áreas y servicios, sin que incluya la facultad de dictar actos administrativos que afecten a terceros:

- Primer Teniente de Alcalde, D. Antonio Carabaño Agudo: Deportes.

- Cuarta Teniente de Alcalde: D^a. María Tabares Ramírez: Políticas Públicas Locales y Transversales en Materia de Educación, Menores, Juventud y Diversidad Funcional, así como Participación Ciudadana.

Segundo. Notifíquese personalmente la presente Resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remítase la Resolución de Delegación de Competencias al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo. Igualmente, publíquese la Resolución en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Dése cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta Resolución en la primera sesión a que celebre.

Doy fe. La Secretaria (Fecha y firma electrónica). El Alcalde (Fecha y firma electrónica).

En Villa del Río a 7 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: El Alcalde-Presidente, Emilio Monterroso Carrillo.

Entidad Local Autónoma de Algallarín

Núm. 450/2020

Ha transcurrido el plazo de exposición pública del expediente correspondiente a la Ordenanza para la recuperación y mejora estética de las fachadas de viviendas originales en Algallarín, cuyo texto fue aprobado inicialmente por La Junta Vecinal en sesión extraordinaria celebrada el 22 de septiembre de 2019.

Ha permanecido a disposición del público, durante el periodo de exposición pública, de treinta días hábiles, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 187, de 1 de octubre de 2019, desde el 2 de octubre hasta el 15 de noviembre de 2019, sin que durante el periodo de exposición al público del expediente de la ordenanza se hayan formulado observaciones ni presentado alegaciones por parte de los interesados;

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional. Se publica el texto íntegro de la Ordenanza, que se entiende definitivamente aprobada, para su correspondiente entrada en vigor.

Villa del Río a 10 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: La Presidenta, Encarnación Jiménez Vergara.

ORDENANZA REGULADORA DE SUBVENCIONES PARA LA RECUPERACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE LAS FACHADAS DE VIVIENDAS ORIGINALES EN ALGALLARÍN I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Algallarín es un poblado de colonización proyectado por el INC (Instituto Nacional de Colonización) y realizado por el arquitecto madrileño Carlos Arniches Moltó. El proyecto fue firmado en Madrid, en julio de 1953 y en virtud de la orden de la Dirección General con fecha de 6 de mayo de 1953. Para su ejecución, previamente se ejecutó la expropiación de las fincas del Algallarín y el Paraíso, declaradas de "interés social" por Decreto el 23 de mayo de 1952.

Presenta una estética unificada que le da un sabor único, tradicional y coherente, que se considera digno de conservación y puesta en valor.

La E.L.A. de Algallarín, consciente de la necesidad de incentivar la conservación de nuestro patrimonio, y en concreto la estética arquitectónica de las construcciones primitivas de Algallarín, con el fin de desincentivar las actuaciones arquitectónicas distorsionadoras de esta estética particular y única y fomentar la recuperación del estilo propio, redacta la presente Ordenanza Reguladora de subvenciones para conservación y recuperación de fachadas de viviendas originales en el núcleo urbano de Algallarín.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.

El objeto de la presente Ordenanza es establecer y regular de forma integral las ayudas económicas que con cargo a los presupuestos de la E.L.A. de Algallarín se reconocen para las actuaciones de rehabilitación de fachadas de las viviendas en orden a la recuperación y/o conservación de su estética tradicional y empleo de materiales originales.

Artículo 2.

El ámbito de aplicación de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza son todas las viviendas originales del núcleo urbano de Algallarín, entendiéndose por tales todas aquellas que quedan en el interior del área delimitada por las calles Nuestra

Madre del Sol, San Fernando, Ribera del Guadalquivir y Victoria Kent.

Artículo 3.

La ejecución de las acciones que sean definidas como de obligado cumplimiento será requisito imprescindible para la obtención de la subvención y su incumplimiento será motivo de denegación y en su caso reintegro.

Capítulo II Objeto

Artículo 4. Objeto

A los efectos de la financiación regulada por la presente Ordenanza, se entenderá por actuaciones susceptibles de subvención aquellas que habiendo sido solicitadas en tiempo y forma obtenga el informe favorable de la Oficina Técnica de la E.L.A. de Algallarín, tengan por objeto cualquier tipo de actuación encaminada a recuperar la estética original de las fachadas tradicionales.

Las actuaciones susceptibles de ser informadas favorablemente son:

- Eliminación de las fachadas los elementos ornamentales colocados con posterioridad a la construcción, y que la hagan perder la identidad del paramento, (aplacados, molduras, zócalos, instalaciones suspendidas, etc).

- Rehabilitación de fachadas en profundidad, es decir, las que se realicen en condiciones mínimas de durabilidad (picados y enlucidos de cemento, pintados en caso de que la base sea sólida, reconstrucción de molduras y zócalos, etc).

- Pintado integral de la fachada. Los colores utilizados deben ser siempre blancos para no distorsionar la estética global del área.

- Colocación de canalones y bajantes en color blanco, incluso su conexionado a la red separativa de pluviales en las calles en las que exista dicha red.

- Recuperación de elementos de cerrajería y carpintería originales (puertas, ventanas, rejas, portones, etc.).

Los interesados podrán plantear otras actuaciones que serán sometidas a informe técnico, determinándose si es o no susceptible de subvención.

Capítulo III Requisitos generales

Artículo 5. Requisitos de las viviendas candidatas

Para obtener subvención de rehabilitación, será necesario que el edificio o vivienda cumpla con los siguientes requisitos:

a) Edificaciones residenciales situadas en el núcleo urbano primitivo de Algallarín, definido en el artículo 2.

b) Solo están incluidas las actuaciones en viviendas que mantengan la estética primitiva.

c) Las obras para las que se solicitan las ayudas deberán estar sin comenzar en el momento de realizar la visita inicial de inspección. Si las obras estuvieran iniciadas, sólo serán objeto de subvención, en su caso, las pendientes de realizar, siempre y cuando la totalidad de la actuación fuera protegible de acuerdo con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

e) Las obras de rehabilitación de fachadas de edificios deben incluir la fachada principal y la homogeneización en cuanto a elementos visibles desde la vía pública.

f) No serán objeto de subvención las viviendas que se encuentren en situación de "fuera de ordenación", o cualquiera que infrinja las condiciones urbanísticas marcadas en las NN.SS.

Artículo 6. Imputación del gasto

Los gastos que se autoricen para la adjudicación de ayudas objeto de esta Ordenanza, quedarán condicionados a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente aplicación

presupuestaria del presupuesto municipal. Para el ejercicio 2019 será lo consignado en la aplicación 231 480 02 del Presupuesto de la E.L.A. de Algallarín.

Capítulo IV Tipos de ayudas

Artículo 7. Actuaciones subvencionables y criterios de valoración

Las actuaciones susceptibles de ser admitidas en la concesión de ayudas son las reguladas en el artículo 4 de esta ordenanza.

Se establece el siguiente cuadro de valoración para priorizar las propuestas. La puntuación máxima posible que puede conseguir una vivienda candidata a obtener la ayuda es de 15 puntos. Se puntúa cada ítem como "1" si lo cumple o "0" si no lo cumple, a excepción del primer ítem cuyo valor si cumple es de "5".

ITEM DIRECCIÓN DEL INMUEBLE	Puntuac.
1 Se propone la eliminación de cualquier tipo de alicatado exterior	
2 Totalidad de la fachada exterior pintada en blanco	
3 Presencia de poyete	
4 Rejas de ventanas originales: obra de fabrica o metálicas	
5 Puerta original: restaurada o similar	
6 Portones primitivos	
7 Dispone de protecciones de entrada para las esquinas en los portones de entrada al patio	
8 Se trata de una fachada original no procedente de una vivienda segregada	
9 En el acceso a vivienda dispone de arco original pero con tejado	
10 En el acceso a la vivienda dispone del arco original y sin tejado	
PUNTUACIÓN TOTAL	

Artículo 8. Cuantía máxima de las ayudas

El importe de la subvención será del 100 % del presupuesto de las obras que se destinen a este fin, y con un máximo de:

- 1.500 € por inmueble, en el caso de eliminación de alicatados en fachada para devolverlas a su estado originario.

- 500 € por inmueble, en el caso de actuaciones de reparación de paramento y pintado de fachada.

- 300 € por inmueble, en el caso de pintura integral de fachadas.

Cualquier otra actuación no incluida expresamente en estas categorías puede ser subvencionada siempre que cumpla el objetivo de esta ordenanza y tenga el correspondiente informe técnico favorable, no superando nunca los 1.500 € por inmueble.

Capítulo V Documentación

Artículo 9. Documentación necesaria para acceder a la subvención

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica, www.algallarín.es, o el Registro General de la E.L.A. de Algallarín conforme al modelo expuesto en el anexo I de la presente Ordenanza y que deberá ir acompañado de la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada.
- Fotografía del estado exterior de la fachada.
- Croquis acotado del estado actual y reformado de la fachada.
- Memoria descriptiva de la actuación que se pretende llevar a término.

- Presupuesto detallado de las obras con medición y precio unitario de cada partida, firmado por el promotor y constructor, especificando materiales a utilizar.

- Plazo de ejecución de las obras. Los trabajos podrán realizarse durante todo el año natural.

- Certificado de estar al corriente de obligaciones tributarias con

la E.L.A. de Algallarín de Algallarín.

- Copia de la escritura de propiedad o nota simple u otro título acreditativo similar como justificante de la titularidad y/o residencia en la vivienda.
- Certificado de cuenta bancaria para hacer el ingreso.

Capítulo VI

Tramitación de expedientes

Artículo 10.

En tanto exista disponibilidad presupuestaria, anualmente se convocarán las ayudas, por Resolución de la Presidencia.

La Oficina Técnica de la E.L.A. de Algallarín desarrollará y gestionará lo establecido en la presente Ordenanza, suministrando información a los interesados, realizando la tramitación de expedientes y confeccionando las propuestas de subvención, que deberán ser aprobadas por decreto de la Presidencia.

El decreto de concesión condicionará su abono a la efectiva realización de las actuaciones y previo informe favorable de la Oficina técnica y presentación de las facturas justificativas del gasto, se harán efectivas en la cuenta corriente designada por los beneficiarios.

Artículo 11.

Si la solicitud no reúne los requisitos o no va acompañada de la documentación establecida en el artículo 9 de la presente Ordenanza, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose el expediente previa resolución al efecto.

Artículo 12.

El plazo máximo para solicitar las ayudas será de dos meses contados desde la publicación del correspondiente decreto de convocatoria, que será dictado en cada año natural, en función de las disponibilidades presupuestarias.

Artículo 13.

El plazo máximo para la ejecución de las obras subvencionadas es de año natural en curso.

No obstante, en caso de imposibilidad de ejecución se podrá renunciar para poder concurrir a la siguiente convocatoria.

El promotor que no haya terminado las obras en el plazo fijado, quedará decaído en sus derechos, archivándose el expediente mediante resolución del órgano competente, decayendo en su derecho a volver a solicitar en dos años.

Artículo 14.

El promotor de la actuación deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel según modelo establecido por la E.L.A. de Algallarín en el que se recoja que la actuación ha sido subvencionada, el importe de la subvención y plazo de ejecución de las obras.

Artículo 15.

La Oficina Técnica de la E.L.A. de Algallarín podrá inspeccionar, en cualquier momento, las obras objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Artículo 16.

Terminadas las obras objeto de rehabilitación, el promotor lo comunicará a la Oficina Técnica de la E.L.A. de Algallarín, para la práctica de la oportuna inspección y se pueda emitir informe favorable de haber realizado la actuación conforme a la autorización concedida y la subvención aprobada y puedan ser librados los fondos.

Artículo 17.

El abono de las subvenciones se efectuará una vez obtenido el informe favorable del artículo anterior y presentación de todas las facturas oficiales justificativas de los gastos. Teniendo en cuenta que se detraerá de la ayuda las partidas no ejecutadas atendiendo al presupuesto presentado por el interesado.

Artículo 18.

La vivienda para cuya rehabilitación se haya obtenido ayuda a cargo de la E.L.A. de Algallarín, no podrá ser objeto de una nueva ayuda para la misma actuación hasta pasados dos años desde la obtención de la anterior salvo en casos excepcionales, como incendios, derrumbamiento u otro de tipo de acontecimiento catastrófico.

Artículo 19.

El incumplimiento de alguno de los requisitos necesarios para la obtención del informe del art 16 de rehabilitación por el promotor conllevará la imposibilidad de éste de solicitar nueva ayuda para realizar obra de rehabilitación en el mismo inmueble durante dos años.

Cuando se compruebe que las ayudas otorgadas hayan sido destinadas por el beneficiario a un fin diferente del previsto o se verifique el incumplimiento de las condiciones establecidas en esta Ordenanza, el órgano competente, acordará la revocación total de la subvención, no procediendo a su abono.

Algallarín, 17 de septiembre de 2019. Firmado electrónicamente: La Presidenta de la E.L.A., Encarnación Jiménez Vergara.

ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD AYUDAS PARA LA RECUPERACIÓN Y MEJORA ESTÉTICA DE LAS FACHADAS DE VIVIENDAS ORIGINALES EN ALGALLARÍN

Reguladas a través de la Ordenanza para la recuperación y mejora estética de las fachadas de viviendas primitivas en Algallarín.

1. DATOS DEL SOLICITANTE

D.....
 N.I.F.
 DOMICILIO (a efectos de notificación):

 Localidad/pueblo: C.P.
 Provincia:
 Teléfono: Móvil: E-mail:

REPRESENTANTE

..... con CIF:

2. DIRECCIÓN DEL INMUEBLE OBJETO DE SUBVENCIÓN

Calle: nº
 Referencia catastral:

Que tenga por presentado este escritos con los documentos que lo acompañan y previos los trámites reglamentarios, le sea concedida la ayuda para la recuperación y mejora estética de las fachadas de viviendas originales en Algallarín.

DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

- Fotografía del estado exterior de la fachada.
- Croquis acotado del estado actual y reformado de la fachada.
- Memoria descriptiva de la actuación que se pretende llevar a término.
- Presupuesto detallado de las obras con medición y precio unitario de cada partida, firmado por el promotor y constructor, especificando materiales a utilizar. Será requisito indispensable señalar el plazo de ejecución de las obras.
- Declaración responsable de estar al corriente de obligaciones tributarias con la E.L.A. de Algallarín.
- Copia de la escritura de propiedad o nota simple u otro título acreditativo similar como justificante de la titularidad y/o residencia en la vivienda.
- Certificado acreditativo de la titularidad de cuenta corriente bancaria

En Algallarín a de de 2019.

Fdo:"

A LA SRA. PRESIDENTE DE LA E.L.A. DE ALGALLARIN

**Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir
Posadas (Córdoba)**

Núm. 448/2020

La Junta General de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir", en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2020, ha adoptado, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de adhesión del municipio de Posadas a esta Mancomunidad, lo cual se hace público a efecto de posibles alegaciones o reclamaciones en el plazo de un mes a contar desde el presente anuncio.

En Posadas, a 7 de febrero de 2020. El Presidente, Fdo. Francisco Estepa Lendines.

Núm. 449/2020

La Junta General de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir", en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de febrero de 2020, ha adoptado, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del artículo 16 de los Estatutos de esta Mancomunidad, lo cual se hace público a efecto de posibles alegaciones o reclamaciones en el plazo de un mes a contar desde el presente anuncio.

En Posadas, a 7 de febrero de 2020. El Presidente, Fdo. Francisco Estepa Lendines.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social Número 2
Córdoba**

Núm. 505/2020

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE CORDOBA

Procedimiento: Ejecución nº: 66/2019. Negociado: S

De: D. Jose Torres Crespo

Contra: Reparaciones Serviasti S.L.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE CÓRDOBA, HACE SABER:

"Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 66/2019, sobre Ejecución de título judicial, a instancia de Jose Torres Crespo contra Reparaciones Serviasti S.L., en la que con fecha 29/10/19 se ha dictado Auto por el que se extingue la relación laboral entre las partes, conforme la parte dispositiva que literalmente sigue:

"1º. Declaro extinguida, en la fecha de esta resolución, la relación laboral.

2º. Condeno a la empresa demandada al pago de las siguientes cantidades:

- 4.384,99 €, en concepto de indemnización.

- 20.021,34 € en concepto de salarios de tramitación.

Contra este auto cabe interponer Recurso de Reposición que se debe presentar en este órgano judicial en el plazo de tres días hábiles, contados desde el siguiente al de la notificación, debiendo expresar la infracción en que haya incurrido la resolución. Sin estos requisitos no se admitirá el recurso. La interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos respecto de la resolución recurrida (artículo 184.3 LRJS). Siendo indispensable, si el recurrente no tiene la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, que exhiba al tiempo de su interposición, el resguardo acreditativo de haber depositado en la oficina 2015 del Banco de Santander, en la cuenta corriente nº 1445.65.0066-19 la cantidad de 25 €. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición dentro del plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación, con expresión de la infracción en que haya incurrido la misma.

Así lo acuerda, manda y firma María Josefa Gómez Aguilar, Magistrada de este Juzgado".

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Reparaciones Serviasti S.L. y su publicación en el BOP, expido y firmo el presente en Córdoba a 4 de febrero de 2020. Firmado electrónicamente: La Letrada de la Administración de Justicia, Victoria Alicia Alférez de la Rosa.